PROCESO					
GESTIÓN ORGANIZACIONAL Y DEL RIESGO					
NOMBRE DEL FORMATO					
PLANTILLA DOCUMENTOS Y FORMATOS EN WORD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y AUTOCONTROL					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DEFINITIVO
EVALUACION DE OFERTAS PRESENTADAS

PROCESO DE CONTRATACION MÍNIMA CUANTÍA No. MC-RB-CM-0011-2025

OBJETO: 15_9111_42 Contratar el servicio de apoyo logístico y acompañamiento en el desarrollo de actividades culturales, de salud, habilidades blandas, actividad física, arte y liderazgo que contribuyan a la construcción de la comunidad SENA y la ejecución del Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Centro Minero del SENA Regional Boyacá

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MINIMA CUANTIA

(LEY 1474 DE 2011 y DECRETO 1082 de 2015)

A los 01 días del mes de octubre de 2025, se reúne el comité evaluador designado para revisar los documentos aportados dentro de la invitación pública No. MC-RB-CM-0011-2025., cuyo objeto corresponde a "*15_9111_42 Contratar el servicio de apoyo logístico y acompañamiento en el desarrollo de actividades culturales, de salud, habilidades blandas, actividad física, arte y liderazgo que contribuyan a la construcción de la comunidad SENA y la ejecución del Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Centro Minero del SENA Regional Boyacá*".

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

El Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2. Establece para la modalidad de selección de mínima Cuantía, lo siguiente:

> "*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. ***La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación****. (Subrayado fuera de texto)*

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".

De acuerdo al informe preliminar de Evaluación se presentaron los siguientes resultados:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
1. **LUIS GABRIEL RODRIGUEZ PEREZ**	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
2. **WILLIAM CHAPARRO GAVIDIA**	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3. **JOHN JAIRO BOLIVAR ALBA**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Por lo que el Comité Evaluador, observará las reglas relacionadas con el proceso de mínima cuantía para realizar la evaluación de los escritos de subsanación y observaciones allegadas.

En virtud de ello se procede a revisar las observaciones que en termino presentaron así:

JOHN JAIRO BOLIVAR ALBA 1 hora de tiempo transcurrido *(30/09/2025 5:41:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Anexos Observaciones Informe de Evaluacion

JOHN JAIRO BOLIVAR ALBA 1 hora de tiempo transcurrido *(30/09/2025 5:38:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Observaciones MC-BYC-CM-0011-2025

OBSERVACIÓN N. 1 ALLEGADA POR EL OFERENTE JOHN JAIRO BOLIVAR ALBA:

Conforme a lo anterior y atendiendo el principio de Transparencia, Igualdad y selección Objetiva, se solicita a la entidad aplique dicho concepto, ya que en la evaluación de las ofertas económicas no Verifico el RUT de los proponentes

No.	Proponente	RUT	Valor Total de la Oferta o Sumatoria de precios unitarios antes de IVA	Valor Total de la Oferta o Sumatoria de precios INCLUIDO IVA
1	LUIS GABRIEL RODRIGUEZ PEREZ	No responsable IVA	$ 9.489.150,00	
2	WILLIAM CHAPARRO GAVIDIA	No responsable IVA	$ 9.862.800,00	
3	JOHN JAIRO BOLIVAR ALBA	Responsable de IVA	$ 9.644.293,00	$ 11.443.850

Solicitamos se realice la evaluación teniendo encuentra el concepto de Colombia compra eficiente.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN N. 1 ALLEGADA POR EL OFERENTE JOHN JAIRO BOLIVAR ALBA

El Comité Evaluador NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN PRESENTADA, teniendo en cuenta que por regla general los bienes y servicios se encuentran gravados en el mercado bajo un régimen tributario y el valor de la oferta económica debe incluir el pago de impuestos, no es posible realizar una comparación subjetiva de ofertas económicas, teniendo en cuenta los valores que la Entidad pagará al contratista al momento en que desarrolle el objeto del contrato.

Este concepto, se encuentra debidamente sustentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública, a través del concepto C-786 de 2024, el cual especifica:

> *(…) "**los impuestos son parte integral del precio, no es posible desagregarlo de la oferta económica**. En este sentido, la entidad pagará al contratista el valor ofertado, teniendo en cuenta los costos directos e indirectos que haya desglosado en su oferta económica en aplicación de los principios de selección objetiva y de igualdad"*.

Para el particular, el valor de la oferta económica presentada a través de la plataforma Secop ll y los valores que la Entidad pagará al contratista corresponden a ONCE MILLONES CUATROCIENTOS

CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/C ($_11.443.850) que incluye todos los costos, impuestos e IVA, tal como se describe a continuación:

3.1	OFERTA ECONOMICA El oferente debe diligenciar el valor unitario, este valor debe incluir IVA, gastos directos e indirectos, demás impuestos y contribuciones	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal						
							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							14.143.975,00	11.443.850,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	81141601	servicio de apoyo logístico y acompañamiento en el desarrollo de actividades culturales, de salud, habilidades blandas, actividad física, arte y liderazgo que contribuyan a la construcción de la comunidad SENA y la ejecución del Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Centro Minero del SENA Regional Boyacá	1,00	UN	14.143.975,00	11.443.850,00	14.143.975,00	11.443.850,00

El valor de la propuesta es por la suma de _ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/C ($_11.443.850) que incluye todos los costos, impuestos e IVA

(*) Para suscribir este formato, por favor leer detenidamente el numeral 2.6. *"Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar"*, del estudio previo.

Firma Representante Legal del Proponente o del Proponente Persona Natural
Nombre: JOHN JAIRO BOLIVAR ALBA
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Documento de Identidad: 74360641-4
Correo Electrónico cateringdeeventos@gmail.com johnjairobolivar@hotmail.com

Así mismo, el Comité Evaluador encuentra que no es posible realizar la comparación de las ofertas económicas a partir del régimen tributario de cada proponente porque el régimen tributario es impuesto por el legislador y no por la Entidad, si un oferente se encuentra en un régimen tributario que le permite ofrecer menores precios, es el resultado de las condiciones de su oferta y no de cargas impuestas por la administración, por lo que no es posible argumentar un trato desigual al momento de realizar la evaluación, dicha posición se encuentra debidamente sustentada por la Agencia Nacional de Contratación Pública, a través del concepto C-786 de 2024, el cual establece:

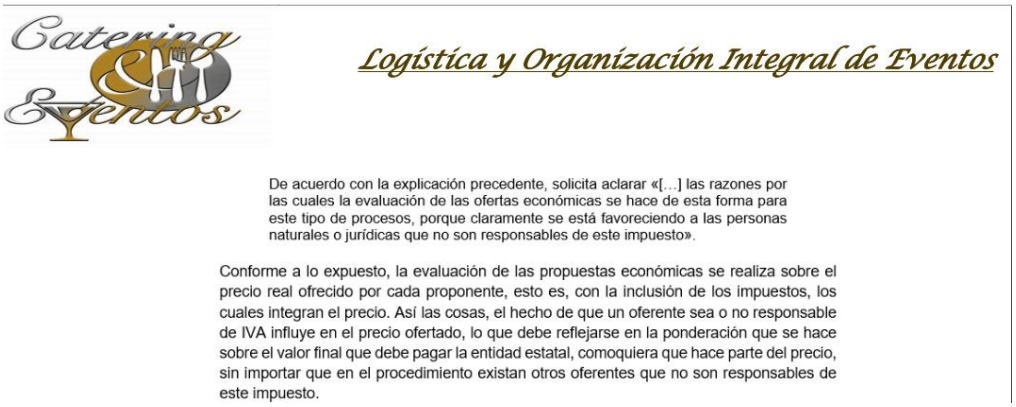
> *"**La posición que adopta la Subdirección de Gestión Contractual es que el IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, y así debe ser ponderado al momento de la evaluación de las ofertas. Si un proponente está en capacidad de ofrecer un precio menor porque, según su régimen tributario, no es responsable de IVA, entonces eso hace parte de las condiciones de su oferta**, y evidentemente podría estar en ventaja, en lo que respecta al precio, frente a otro proponente que sea responsable del pago del impuesto, pero ello no representa un trato desigual que imponga la entidad, pues es el precio que puede ofrecer cada proponente.*
>
> *La misma reflexión cabría, por ejemplo, si un proponente es capaz de ofertar a unos precios significativamente inferiores que el resto de los competidores porque*

su estructura de costos se lo permite, o porque tiene acceso a créditos a una tasa de interés más baja que el resto o porque es propietario de la maquinaria y no debe pagar alquiler. Todas estas situaciones, incluida la del IVA, son aspectos que inciden en el precio que puede ofrecer cada proponente y en la calidad de su oferta.

No puede alegarse que se viola el principio de igualdad cuando una entidad compara el precio real que ofrece cada proponente, pues la jurisprudencia constitucional tiene bien determinado que la igualdad de trato se predica entre iguales. En otras palabras, para que se pueda exigir el respeto de la igualdad hay que demostrar que se está en la misma situación de hecho y de derecho.

Además, debe tenerse presente que la definición del régimen tributario aplicable a los proponentes que se presentan al procedimiento de selección no es realizada por la entidad estatal, sino que es un tema definido por el legislador, quien optó por establecer ciertas cargas a algunos sujetos y a otros no. Es decir que la distinción o discriminación fue realizada por el legislador".

Así mimo, me permito indicar al oferente que la posición de evaluar las ofertas económicas sobre valor total ofrecido incluyendo impuestos, es compartida por el concepto C-440 de 2022 allegado con el escrito de observaciones cuando manifiesta:


Catering & Eventos

Logística y Organización Integral de Eventos

De acuerdo con la explicación precedente, solicita aclarar «[…] las razones por las cuales la evaluación de las ofertas económicas se hace de esta forma para este tipo de procesos, porque claramente se está favoreciendo a las personas naturales o jurídicas que no son responsables de este impuesto».

Conforme a lo expuesto, la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, los cuales integran el precio. Así las cosas, el hecho de que un oferente sea o no responsable de IVA influye en el precio ofertado, lo que debe reflejarse en la ponderación que se hace sobre el valor final que debe pagar la entidad estatal, comoquiera que hace parte del precio, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.

Por las razones expuesta el Comité Evaluador **NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN ALLEGADA.**

OBSERVACIÓN N. 2 ALLEGADA POR EL OFERENTE JOHN JAIRO BOLIVAR ALBA

En ese orden de ideas, se solicita de manera comedida al comité de contratación, prestar especial atención a la justificación que en este proceso contractual presente el señor LUIS GABRIEL RODRIGUEZ, puesto que la justificación no podría ser que se encuentra dentro de la excepción del articulo 437 del Estatuto Tributario, ya que como bien se presentó y respecto de lo cual se pueden hacer los contrastes por parte del Comité, el señor RODRIGUEZ se encuentra OBLIGADO a responder por el IVA y por consiguiente, ese porcentaje debe verse reflejado dentro de su propuesta.

Así entonces, se requiere que, si dentro de la justificación a presentar por parte del señor LUIS GABRIEL RODRIGUEZ respecto de los precios artificialmente bajos se encuentra que este NO ES RESPONSABLE DE IVA, se tenga por no valida la justificación y en consecuencia se RECHACE la oferta.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN N. 2 ALLEGADA POR EL OFERENTE JOHN JAIRO BOLIVAR ALBA

El Comité Evaluador le manifiesta al oferente que lo descrito en el numeral 2 no es una observación sino una opinión subjetiva sobre régimen tributario de los oferentes, así mismo, se recuerda que el artículo 244 del Código General del Proceso, especifica que los documentos públicos y privados, están amparados bajo la presunción de autenticidad y el SENA no es competente para desvirtuar la presunción de autenticidad de un documento expedido por una Entidad Pública. Tal como se describe a continuación:

> ***"ARTÍCULO 244. DOCUMENTO AUTÉNTICO. Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento.***
>
> ***Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso****.*
>
> *También se presumirán auténticos los memoriales presentados para que formen parte del expediente, incluidas las demandas, sus contestaciones, los que impliquen disposición del derecho en litigio y los poderes en caso de sustitución.*
>
> *Así mismo se presumen auténticos todos los documentos que reúnan los requisitos para ser título ejecutivo.*
>
> *La parte que aporte al proceso un documento, en original o en copia, reconoce con ello su autenticidad y no podrá impugnarlo, excepto cuando al presentarlo alegue su falsedad. Los documentos en forma de mensaje de datos se presumen auténticos.*
>
> *Lo dispuesto en este artículo se aplica en todos los procesos y en todas las jurisdicciones". (Negrilla fuera de texto)*

EN RAZÓN A LO MANIFESTADO, NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN PRESENTADA

OBSERVACION N. 3 ALLEGADA POR EL OFERENTE JOHN JAIRO BOLIVAR ALBA.

Observación 3

Por su parte, en lo que corresponde con la propuesta presentada por el señor LUIS GABRIEL RODRIGUEZ, se solicita se mantenga como NO CUMPLE lo que refiere a "la Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL Vigente.", puesto que como bien lo refiere el comité evaluador, al realizar la verificación del CODIGO QR dentro de la plataforma de Positiva, la información que se presenta como resultado, esta relacionada con el señor Luis Fernando Castiblanco. Frente a ello, se requiere sea rechazada la propuesta presentada por el señor RODRIGUEZ.

RESPUESTA A OBSERVACION N. 3 ALLEGADA POR EL OFERENTE JOHN JAIRO BOLIVAR ALBA

En virtud del principio de selección objetiva, se manifiesta al contratista que la selección de la oferta económica se encuentra a cargo de la administración y busca la escogencia de las propuestas más favorables a sus fines, basándose únicamente en criterios técnicos, económicos y de valor, excluyendo cualquier motivación subjetiva o favoritismo.

OBSERVACION N. 4 ALLEGADA POR EL OFERENTE JOHN JAIRO BOLIVAR ALBA.

Sobre la base de lo anterior, resulta claro que el señor CHAPARRO GAVIDIA, presentó documentación que no se acompasa con la realidad, es decir que presentó documentación presuntamente fraudulenta con el fin de dar la apariencia del cumplimiento de los requisitos habilitantes, en particular lo que refiere a la afiliación

NIT 74360641-4 TELEFONOS 3107616281 - 3016563789 NOBSA (BOYACA)
Cateringdeeventos@gmail.com

Página 7

Logística y Organización Integral de Eventos

al régimen contributivo en seguridad social, donde no solo allega una certificación expedida bajo la gravedad de juramento que no responde a la verdad, y a su vez relaciona una planilla que presuntamente no corresponde a la realidad.

En gracia de discusión es de observar que en la planilla de seguridad social que presenta el señor Gavidia aparece con ARL positiva, sin embargo, los estándares mínimos los acredita con la ARL Sura.

RESPUESTA A OBSERVACION N. 4 ALLEGADA POR EL OFERENTE JOHN JAIRO BOLIVAR ALBA

En virtud del principio de selección objetiva, la administración recuerda al observante que conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones (reglas y procedimientos claros y justos que permitan la

escogencia objetiva del contratista) y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9 de la ley 828 de 2023, la forma de acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales para personas naturales y jurídicas, se realiza mediante "… *certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal; las personas naturales mediante declaración juramentada*", por lo que la Entidad solicita el diligenciamiento de formatos para acreditar dicho requisito, el cual se encuentra debidamente acreditado por el oferente William Chaparro, al momento de presentar la oferta económica.

Así mismo, el Comité Evaluador, manifiesta al observante que, si existe alguna inconsistencia sobre la veracidad de dicha información las Entidades competentes para realizar la respectiva investigación e imponer las sanciones a que halla lugar, se encuentran a cargo del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, tal como lo especifica el artículo 9 ibíd., relacionado en el documento "*CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIALINTEGRAL Y PARAFISCALES-FORMATO CERTIFICACIÓN POR PERSONA NATURAL*".

Por otra parte, se manifiesta al observante que en virtud del artículo 10 de la ley 828 de 2023 y los artículos 3.2.31, 3.2.3.4 a 3.2.3.8 del título 3 de la parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, el Gobierno Nacional estableció un mecanismo para la autoliquidación de los aportes de manera unificada al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, denominado "*Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA*", la cual permite la autoliquidación y pago integrado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con la normativa que regula el pago de los mismos.

Para el particular, el Comité Evaluador evidencia que el oferente allegó planilla N. 1075376613 de fecha 02 de septiembre de 2025, certificación ARL sura y certificado de afiliación al sistema general de pensiones, documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el pliego de condiciones. En razón a lo expuesto, NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN PRESENTADA JOHN BOLIVAR.

Finamente, de acuerdo a los procedimientos adelantados en la modalidad de selección de mínima cuantía, al ser el precio el único factor de evaluación, el orden de evaluación de las ofertas presentada a través de la plataforma se realiza primero la evaluación de la más económica y si la entidad determina que esta no satisface sus necesidades debe proceder a evaluar la siguiente oferta en orden de elegibilidad (siguiente mayor precio), el Comité Evaluador procederá a revisar los documentos de subsanación allegados mediante mensaje por el oferente **WILLIAM CHAPARRO GAVIDIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.396.506 expedida en Sogamoso.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

De acuerdo con el procedimiento definido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2012 y el Numeral 5° Articulo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 2015, la Entidad Estatal debe revisar los escritos de subsanación allegados y verificar si la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, en virtud de ello se procede a revisar las propuestas que en termino presentaron subsanación así:

Entidad	Observaciones recibidas	Fecha de recepción	Estado
William Chaparro	Aclaración Justificicación Precios Ofrecidos Competencia Mercado MC-RB-CM-011-2025	30/09/2025 5:00 PM	Pendiente
JOHN JAIRO BOLIVAR ALBA	Observaciones MC-BYC-CM-0011-2025	30/09/2025 5:38 PM	Respondido
JOHN JAIRO BOLIVAR ALBA	Anexos Observaciones Informe de Evaluacion	30/09/2025 5:41 PM	Pendiente
William Chaparro	SUBSANACIÓN AL PROCESO REQUISITO HABITANTE AMBIENTAL	30/09/2025 12:16 PM	Pendiente

El oferente **WILLIAM CHAPARRO GAVIDIA** allegó los siguientes documentos:

1. Documento aclaración precios artificialmente bajos.

2. Subsanación requisito habilitante de gestión ambiental.

EVALUACIÓN FINANCIERA. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

3.1	OFERTA ECONOMICA El oferente debe diligenciar el valor unitario, este valor debe incluir IVA, gastos directos e indirectos, demás impuestos y contribuciones	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					
						Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
						14.143.975,00	9.862.800,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	81141601	servicio de apoyo logístico y acompañamiento en el desarrollo de actividades culturales, de salud, habilidades blandas, actividad física, arte y liderazgo que contribuyan a la construcción de la comunidad SENA y la ejecución del Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Centro Minero del SENA Regional Boyacá	1,00	UN	14.143.975,00	9.862.800,00	14.143.975,00	9.862.800,00

Conforme a lo estipulado por la Agencia Nacional de Contratación Pública y el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece:

> •*Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.*

•*Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.*

La Entidad requirió al oferente para presentar escrito de sustentación de las razones del valor ofrecido, el cual fue allegado dentro del término señalado por la Entidad. Por lo que la Entidad procede a analizar las razones presentadas por el oferente.

1. Propiedad y disponibilidad directa de los bienes ofertados. Precios razonables, sin costos de alquiler, con infraestructura operativa.

2. Economía de escala. Comerciante mayoritario.

3. Eficiencia y operatividad tecnológica. Ventajas tecnologías que permiten mayor competitividad.

4. Capacidad logística y personal propio. Especializados en logística.

5. Valor a largo plazo para el cliente. Igualdad de precio ofertados en otros contratos.

6. economía de escala y experiencia comercial. Amplia experiencia con el sector privado.

Teniendo en cuenta que el oferente, manifiesta situaciones particulares de ventajas competitivas frente a otros oferentes por ser proveedor de servicios a gran escala y disponer de los recursos propios (físicos, humanos y tecnológicos), que le permiten garantizar el cumplimiento del objeto del contrato bajo criterios de Oferta = Costo del bien (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad. El Comité Evaluador acepta las razones presentadas por el oferente y procede a evaluar:

EVALUACIÓN FINACIERA:

Presupuesto Oficial: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 142.350.000) IVA incluido

ITEM	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA UNITARIO TOTAL	VALOR ESTIMADO UNITARIO TOTAL	CUMPLE/NO CUMPLE
1	WILLIAM CHAPARRO GAVIDIA	$ 9.862.800	$ 14.143.975	Cumple

EVALUACIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

CRITERIO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Disponer de sistemas de almacenamiento y recolección de forma separada de los residuos que se generen durante cada evento	**CUMPLE**	Allega pgirs para eventos masivos.
Se priorizará la adquisición y uso de materiales y productos que sean reciclables, biodegradables o reutilizables, y que provengan de fuentes sostenibles y certificadas.	**CUMPLE**	
Queda prohibida la compra y uso de materiales de un solo uso, plásticos no reciclables y cualquier insumo que no contribuya al cumplimiento de la misión institucional y a la minimización del impacto ambiental	**CUMPLE**	
Se seleccionarán proveedores que demuestren un compromiso con la sostenibilidad y la gestión adecuada de residuos, preferentemente aquellos que ofrezcan soluciones innovadoras para la reducción de residuos en eventos. Los proveedores deberán presentar evidencia de sus prácticas sostenibles, tales como certificaciones ambientales, políticas de reducción de residuos, y un plan de manejo de residuos específico para cada evento	**CUMPLE**	
Para la presentación de los alimentos deberá disponer de elementos diferentes al icopor o plástico y que en la medida de lo posible sean biodegradables.	**CUMPLE**	
Para la preparación y expendio de alimentos en eventos: Allegar una declaración juramentada expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que cuenta con concepto sanitario vigente (no superior a un año) expedido por autoridad competente y equipo debidamente capacitado.	**CUMPLE**	
Abstenerse de utilizar productos plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de objetos y mercancías suministradas a la entidad.	**CUMPLE**	

EVALUACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CRITERIO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST	**CUMPLE**	
2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas	**CUMPLE**	

y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST.		
3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL Vigente.	**CUMPLE**	

EVALUACIÓN DE REQUISITOS DE EXPERIENCIA

CRITERIO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
El proponente deberá adjuntar mínimo UNA (1) Y MAXIMO TRES (03) certificaciones de cumplimiento, acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción, de contratos suscritos y ejecutados (entidad pública o privada), cuyo objeto se encuentre relacionado con apoyo logístico. (Ver documento GCCON-F-046-EstudiosPreviosV03, página 32)	**CUMPLE**	

EVALUACIÓN DE EQUIPO HUMANO Y/O PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO

CRITERIO	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Para el presente proceso se quiere que con la propuesta presente Hoja de Vida del Coordinador logístico que destinará para la atención de cada servicio, con el siguiente perfil: Técnico o Tecnólogo profesional en procesamiento de alimentos y/o cocina con experiencia mayor o igual a 12 meses	**CUMPLE**	

El Comité Evaluador advierte, que los documentos son idóneos para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, por lo cual **ACEPTA** la oferta presentada por **WILLIAM CHAPARRO GAVIDIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.396.506 expedida en Sogamoso quien **CUMPLE,** con los requisitos exigidos por valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES**

TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 142.350.000) que incluye todos los costos, impuestos e IVA**,** valor correspondiente al presupuesto oficial.

SERGIO DE JESÚS SANTA BOTERO
Coordinador de Formación Profesional

JUAN ANTONIO CELY
Profesional Líder de Apoyo al Aprendiz

WILMAR RICARDO CACERES QUIROGA

Comité evaluador Área de Seguridad y Salud en el Trabajo

SANTIAGO ALBERTO VELOZA PARRA
Comité Evaluador Gestión Ambiental

LILIANA INES PATIÑO OLAVE

Apoyo jurídico Gestión Contractual